

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN GELACIO CASTILLO CALIPA, GERENTE ESTATAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ REPRESENTADO POR EL M. EN ING. VÍCTOR JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le corresponde entre otras facultades a los estados y al Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.

El artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su fracción XVI, establece que es atribución de la Federación coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales, con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil.

La fracción XV del artículo 13 de la misma Ley, refiere que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las Leyes locales en la materia, llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo.

De conformidad con el artículo 15, fracción XI de la Ley en cita, le corresponde a los gobiernos de los municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 22, fracción XX de la misma ley, señala que “LA CONAFOR” tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas

de prevención y combate de incendios forestales; “LA CONAFOR”, así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren. Asimismo, determina que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

En el marco del programa estatal de prevención y combate de incendios forestales 2013 y en cumplimiento a los artículos 12, fracción XVI, 13, fracción XV, 15, fracción XI, 22, fracción XX y 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable “LAS PARTES” expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

DECLARACIONES

1. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Dr. Martin Gelacio Castillo Calipa, en su carácter de Gerente Estatal, cuenta con la facultad para celebrar el presente instrumento con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 5.5 Boulevard Xalapa-Banderilla, interior del Vivero Forestal “Jose Angel Navar”, Municipio de Banderilla, Veracruz.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El M. en Ing. Víctor Joaquín Alvarado Martínez, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente, está facultado para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 2, 9, fracción VIII-BIS, 28 bis y 28 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer y llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado de Veracruz.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Francisco I. Madero #3 Esq. Juárez, Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la coordinación entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto de este Convenio "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de \$10, 962,069.38 (Diez millones novecientos sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 38/100 M. N.)

A. "LA CONAFOR" aportará la cantidad de \$6, 462,069.38 (Seis millones, cuatrocientos sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 38/100 M.N.).

B. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará la cantidad de \$4, 500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

TERCERA. Los recursos se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Destino de recursos					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Incendios Forestales gastos de operación (Cap. 2000 y 3000)	0	0	0	1, 788,664.00	0	1, 788,664.00
Programa de Empleo Temporal	0	0	0	4, 203, 705.38	0	4, 203, 705.38